I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000749

DECRETO EXENTO Nº202/ /2014

Cerrillos, 05 MAY 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1955/2014; el Ordinario Nº500/357/2014 de la Dirección Desarrollo Comunitario; fotocopia de las Resoluciones Exentas N°225 de 2014 del Director Nacional(s) SENCE; y N°439/2014 del Director Regional SENCE Región Metropolitana; los Decretos Exentos N°202/926/2011 y N°202/1116/2011; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/926/2011, modificado por Decreto Exento N°202/1116/2011, se aprobó el **Convenio del Programa Fortalecimiento OMIL**, suscrito con fecha 05 de mayo de 2011, con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, complementario al Convenio de Creación OMIL, en el cual las partes se comprometen a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral y que en el marco del Decreto Supremo N°4 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución Llamado **Fortalecimiento OMIL**, que se implementará en comunas que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral constituida. El propósito es fortalecer un sistema público de intermediación, a través, del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y al establecimiento de un Sistema de Incentivos asociados a metas de gestión y colocación laboral.

Que, mediante Resolución Exenta N°439 de 2014, el SENCE Región Metropolitana aprobó el **Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL** suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio del Programa Fortalecimiento OMIL**, suscrito con fecha 31 de enero de 2014, entre la Municipalidad de Cerrillos y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, complementario al Convenio de Acreditación OMIL, antes individualizado, sancionado por Decreto Exento N°202/926/2011, en el cual cual ambas partes se comprometieron a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

1.1 Se deja constancia que forman parte integrante de este Convenio los Anexos: N°1 "Formulario de Registro Visita a Empresa", N°2 "Formulario Registro Encuentro Empresarial", N°3 "Formulario de Registro Taller de Apresto Laboral", N°4 "Formulario de Registro Capacitación Uso BNE", N°5 "Formulario de Certificación de Contratación", N°6 "Formulario de Registro Encuentro Territorial", N°7 "Formulario Uso Recursos Incentivos", N°8

0000749

DECRETO EXENTO Nº202/ /2014

"Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación", N°9 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", N°10 "Cronograma de Actividades", N°11 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Profesional Psicosocial OMIL", N°12 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Gestor Territorial OMIL", N°13 "Guía Operativa Programa Fortalecimiento OMIL 2014".

1.2. El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto Supremo Nº 4 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Los recursos serán transferidos al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivo a la colocación.

1.3. Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE, la Municipalidad se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, material de oficina, recursos para movilización o transporte, telefonía celular, y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad, aquellos aportes ya realizados anteriormente por ésta para la implementación del Programa "Fortalecimiento OMIL 2013", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte de la Municipalidad deberá quedar reflejado, previo a la firma del Convenio, en el Anexo N° 9, "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", diseñado para tales efectos.

1.4. Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad se obliga a:

- Destinar una oficina que cuente como mínimo con los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo de la OMIL y, esencialmente, la correcta implementación del Programa, según lo establecido en el Convenio de Acreditación OMIL, citado en la cláusula cuarta de este Convenio.

- Destinar a un/a funcionario/a municipal para que sea el/la encargado/a de la oficina, que tenga responsabilidad administrativa, que posea experiencia en la conducción de equipos, y quien será responsable de velar por el fiel cumplimiento del convenio que se suscribe y que representará a la Municipalidad frente al SENCE.

- Destinar un vehículo municipal, u otro medio disponible, para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades en terreno que son propias de su función.

1.5. El monto total asignado para la Municipalidad de Cerrillos es de $15.180.000- que se compone en:

a) Recursos de Operación: un monto fijo de $12.960.000.-

b) Recursos por Incentivo a la colocación: un monto variable de $2.220.000.-

Adicionalmente, la OMIL podrá recibir incentivos a la colocación de personas pertenecientes a la población vulnerable detallada en este Convenio.

1.6. Los recursos asignados a este Municipio serán para:

a) Recursos de Operación:

El Municipio recibirá un monto fijo para operación según lo establecido en la cláusula novena, letra a) de este Convenio. Estos recursos se entregarán en dos parcialidades, correspondientes al 50% cada una.

La primera parcialidad se realizará de forma directa a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro en Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. (//receptores.sence.cl).
- Compromiso para uso de Recursos de Operación y aporte municipal validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 9 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal"). En este anexo se debe señalar, estimativamente, en que serán utilizados los recursos operacionales transferidos al momento de la firma del Convenio, e indicar cuáles son los recursos que aportará el Municipio para la correcta ejecución del Programa. Esta información podrá ser modificada en el transcurso del Convenio con la aprobación del/la Directora/a Regional, realizando un nuevo anexo firmado por el Alcalde. Las solicitudes de modificación serán aceptadas hasta el lunes 10 de noviembre de 2014.
- Cronograma de actividades validada por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 10 "Cronograma de Actividades"). En este anexo la OMIL deberá calendarizar las actividades que realizará durante el año para asegurar el cumplimiento de metas y requisitos, información que podrá ser modificada previo aviso y autorización del Encargado/a del Programa del SENCE en la región.

La segunda parcialidad, equivalente al 50% restante del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que el SENCE haya aprobado el primer "Informe de Ejecución" y se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente el Informe de Ejecución o bien el desempeño presentado por la OMIL a la fecha no sea satisfactorio, no se realizará la transferencia de la segunda parcialidad y se podrá poner término anticipado a este Convenio según lo establecido en la cláusula vigésima de este documento.

1.7. Los recursos que en virtud de este convenio se entreguen a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de personal necesario para la implementación del Programa, a la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución, según lo especificado en la "Guía Operativa" del Programa.

Una vez materializada la transferencia por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar esos recursos a su respectiva OMIL, dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

El SENCE estará facultado para solicitar la devolución de los recursos transferidos al Municipio por concepto de Operación que no hayan sido utilizados durante la vigencia del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio puede comprometer parte de estos recursos por hasta 2 meses calendario completos, posteriores al término del Convenio para el pago de honorarios del personal o hasta la tramitación del próximo Convenio.

b) Recursos por Incentivo a la Colocación:

Se transferirá un monto variable asignado para incentivo a la colocación de toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente, en jornada completa, cuya relación laboral se rija por el Código del Trabajo, siempre que se cumpla con la meta de colocación establecida por período y los requisitos básicos de actividades de gestión de esta comuna.

Beneficiarios/as.

Se considerará para el cumplimiento de metas de colocación a población vulnerable, entendiendo como tales, para efectos de este Convenio, a personas preferentemente cesantes o con empleos precarios que acuden a la OMIL en búsqueda de trabajo.

Adicionalmente se pagará un incentivo preferencial (25% más por cada colocación) de beneficiarios/as que pertenezcan al Sistema de Protección Social Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar (IEF), personas que hayan estado privadas de libertad actualmente usuarios del Patronato Nacional de Reos (PANAR), personas mayores de 60 años, personas beneficiarias de programas del SENCE (de programas de capacitación o inversión a la comunidad del año 2013 y 2014) u otro grupo específico que el Servicio determine.

Metas y Requisitos.

Los incentivos por colocación, se pagarán por un total de 200 beneficiarios/as colocados/as.

El pago de incentivos se realizará en 2 períodos durante la ejecución del Programa. La OMIL deberá colocar al 50% de su meta en el primer periodo y el 50% restante en el segundo periodo.
En el caso de que la OMIL no logre cumplir con la meta del primer periodo, podrá cobrar la totalidad en el segundo periodo.

Si la OMIL al término del Programa no logra cumplir con el 100% de la meta, sobre el 50% de cumplimiento podrá cobrar proporcionalmente según las colocaciones logradas. Por ejemplo, si logra el 80% de su meta, se pagará el 80% del monto de incentivo.

Los requisitos para el pago de incentivos por colocación son:

- Inscripción de el/la beneficiario en la Bolsa nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos. Esto deberá ser realizado previo al registro de la colocación en el sistema informático dispuesto por el Servicio para tales efectos.
- Colocación en un puesto de trabajo dependiente formal en empresas, cuya relación laboral esté regida por el Código del Trabajo; que sea de jornada completa y el contrato tenga duración de al menos 2 meses.
- Cumplir sobre el 50% de la meta de colocación establecida.
- Cumplir con la totalidad de actividades de gestión asignadas por período.

1.8. Las partes convienen en que el objetivo del Programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de proceso y acciones de intermediación Laboral que concluyan en colocaciones en empleos formales y dependientes.

Para favorecer este objetivo la OMIL realizará determinadas actividades que fortalezcan el sistema público de intermediación, las que serán obligatorias para el cobro de incentivo a la colocación.

Todas las acciones desempeñadas por las OMIL, tanto las que son parte de las metas de gestión como las de procesos cotidianos como atención de usuarios/as, certificación de beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, derivaciones, procesos de selección, etc. deben ser realizados de conformidad con lo estipulado en el manual de procesos de intermediación laboral OMIL u otro instructivo que el SENCE indique.

Serán actividades obligatorias para la OMIL las siguientes:

Actividades básicas de intermediación laboral:

- Talleres de Apresto Laboral.
- Visitas a Empresas.
- Encuentros empresariales.
- Capacitación de los/las usuarios/as inscritos/as en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que el SENCE defina para tales efectos

Requisitos:

Actividades	Requisito primer periodo	Requisito segundo periodo	Total
- Capacitar usuarios/as inscritos/as en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo	70	70	**140**
- Talleres de apresto laboral	12	12	**24**
- Visitas a Empresas	30	30	**60**
- Encuentros empresariales	3	3	**6**

La OMIL debe acreditar debidamente la ejecución de estas actividades, y el cumplimiento de requisitos, respaldándose con los respectivos anexos diseñados por el SENCE y por otra parte, ingresando la información a la plataforma informática dispuesta para tales efectos.

La Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los requisitos definidos por periodo, para realizar el cobro de incentivos de colocación.

Si la OMIL no logra cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en el primer periodo, de igual manera debe informar y registrar las actividades realizadas, ya que si en el segundo periodo logra cumplir con el total de los requisitos (primer y segundo periodo) puede acceder al monto total de incentivo de colocación, por el contrario, si logra sólo el 50% de las metas (o más sin llegar al 100%) sólo podrá cobrar la mitad de los incentivos de colocación.

1.9. Este Convenio contempla 3 transferencias de recursos:

1. Recursos de Operación (primera cuota).
2. Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota).
3. Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota).

Los plazos y requisitos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:

Calendario de Solicitud Pagos

Ítem	Fecha solicitud de pago	Requisitos
Transferencia 1° Cuota: Recursos de Operación (primera cuota)	Enero – Febrero 2014	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a)

Transferencia 2° Cuota: Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)	14 de julio de 2014	-Entrega de primer informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática
Transferencia 3° Cuota: Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)	19 de diciembre de 2014	-Entrega de segundo informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática

La transferencia de recursos tendrá un desfase aproximado de un mes posterior a la solicitud de pago.

1.10. Los recursos transferidos, por concepto de Incentivo a la colocación, serán de exclusivo uso de la Oficina Municipal de Información Laboral y deben utilizarse en los ítems establecidos en la "Guía Operativa" de este Programa.

La Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de los anteriores recursos, los que podrán ser requeridos por este Servicio en cualquier momento.

Con todo lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 6 meses posterior a la última transferencia para hacer uso de todos los recursos transferidos por incentivos e informar al SENCE en que fueron utilizados. Transcurrido este plazo, de existir remanentes, estos deberán ser reintegrados por parte de la Municipalidad.

1.11. La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE para Gastos de Operación, definido en la cláusula novena letra a) de este Convenio, según las normas contenidas en la Resolución Exenta Nº759, del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República y el instructivo dispuesto en la "Guía Operativa" de este Convenio.

La rendición deberá ser registrada en la plataforma informática dispuesta para tales efectos o de la manera que el SENCE lo indique, enviando la documentación de respaldo los 5 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE.

En el caso que la OMIL no tenga gastos en el mes, deberá informarlo de todos modos.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorias que efectúe la Contraloría General de la República.

No se realizará transferencia de recursos por concepto de incentivo a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este Convenio.

1.12. Para el manejo y validación de la información, las OMIL contarán con una plataforma informática donde deberán ingresar periódicamente la información relacionada a las colocaciones, actividades de gestión y rendiciones mensuales de recursos. Tanto los anexos que acrediten las acciones de gestión y las colocaciones, como las rendiciones de recursos, deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE, según lo indicado en la cláusula decimoquinta de este documento y las instrucciones detalladas en la "Guía Operativa".

Además de la información ingresada en el sistema mencionada anteriormente, la OMIL deberá registrar en la misma plataforma informática dos Informes de Ejecución, sin perjuicio de que la Dirección Regional de SENCE podrá solicitar a la OMIL información adicional cuando lo estime pertinente.

Los informes, al igual que las actividades y colocaciones, deberán ser ingresados antes de la fecha de cierre de cada periodo, de lo contrario no se emitirá pago de incentivo correspondiente y en el caso del primer informe, se considerarán los registros para el periodo siguiente.

Al cierre del periodo la Municipalidad deberá entregar el informe correspondiente impreso, completando toda la información solicitada, de lo contrario el/la encargado/a del Programa del SENCE en la región podrá objetarlo, rechazándolo o requiriendo información adicional a la entregada en el plazo de 10 días hábiles desde la solicitud realizada por el SENCE.

Corresponderá a la OMIL acreditar ante la Dirección Regional del SENCE todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en papel y registro informático.

En caso que la Municipalidad no entregue los informes en las fechas indicadas no podrá acceder al pago de incentivos.

1. 13. El Alcalde se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

1.14. En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

1.15. El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este

Convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

1.16. El SENCE no renovará este Convenio para el siguiente año, o bien, podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos en este Convenio.
- El incumplimiento de los plazos establecidos o no entregar uno o los dos informes de ejecución.
- No cumplir con el 100% de la meta de gestión.
- No cumplir con a lo menos el 50% de la meta de colocaciones estipuladas.
- Presentar anexos, certificados de contratación o bien copias de contratos falsos, adulterados o en los que la OMIL no realizó el proceso de intermediación laboral. (Según revisión hecha por este Servicio).
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- Impedir o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
- No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en el Convenio.
- No realizar las actividades de intermediación laboral propias de las OMIL según lo estipulado en el manual de procesos OMIL.
- No cumplir adecuada y oportunamente con el proceso de certificación del seguro de cesantía para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

Si se pusiere término anticipado a este convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

1.17. En la medida que los recursos transferidos por concepto de Operación, especificados en la cláusula novena del

0000749

DECRETO EXENTO Nº202/ /2014

presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

1.18. Este Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 15 de diciembre de 2014.

2. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forman parte integrante del presente decreto.

3. La Dirección de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento de este convenio a través del Jefe de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral, don Cristián Carroza González.

4. Los ingresos y gastos que irroga el presente decreto deberán imputarse a las cuentas complementarias 214.05.28 "Administración de Fondos SENCE" y 114.05.28 "Aplicación de Fondos SENCE" y el aporte municipal se materializará con recursos humanos y materiales cuyo gasto se contabilizará en las distintas cuentas del presupuesto municipal, de acuerdo a su naturaleza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mmj

Distribución:
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo- SENCE
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Dirección de Desarrollo Comunitario
OMIL
Secplan
Página Web